

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.936.571
CORTES SEVILLANO

APELLIDOS
MAURICIO

NOMBRES

Mauricio Cortes S.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1982**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G.B. RH

M

SEXO

18-FEB-2000 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00436160-M-0015008571-20130520

0033055014A 1

2742287072



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 16936571

NOMBRE

MAURICIO CORTES SEVILLANO

FECHA DE NACIMIENTO

06-01-1982

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

08-02-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTO CALI



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	06-02-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	06-02-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03004945755

Servicio Integrado 80047 24-2 04/23



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 165589393

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA LA PLAYA SAS

NIT: 900575363

No. de Certificado de
Acreditación: 16-OIN-041

Fecha de expedición: 2023/04/04

Fecha de vencimiento: 2024/04/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SNT739

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1206

NRO. MOTOR: LAQ*UC70620157*

NRO. CHASIS: LZWACAGA5D7003583

VIN: LZWACAGA5D7003583

LÍNEA: N300

COLOR: BLANCO LUNA

NOMBRE PROPIETARIO: MELISSA G. SANCHEZ D.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ROBERTO CARLOS CONDE RUBIANO



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MAURICIO CORTES SEVILLANO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **16936571** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRES Y APELLIDOS
TIPO DE AFILIADO
PARENTESCO
ESTADO DE AFILIACIÓN
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN
FECHA DE INGRESO A EPS SURA
FECHA RETIRO EPS SURA
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO

CC 16936571
MAURICIO CORTES SEVILLANO
BENEFICIARIO
COMPAÑERO (A) PERMANENTE
TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
COBERTURA INTEGRAL
01/01/2022
ACTIVO(A)
51
47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 10/02/2023

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Medellín, 21 de marzo de 2023

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**HACE CONSTAR:**

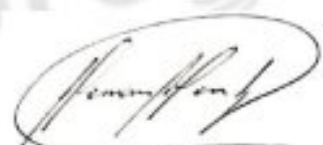
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSTRUCARGA A.M. A S.A.S.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0004604102 CONDUCTOR-TRANSPORTADOR			Clase: 4	Porcentaje Cotización: 4,35 %		
C16936571	CORTES SEVILLANO MAURICIO	22/03/2023		i211Q184	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 21/03/2023 12:30:01 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.130.206.132, 192.230.104.11, 172.16.42.57



Avenida 19 No. 120 - 71 Piso 3
Bogotá D.C - Colombia
PBX: (571)5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT - 900047981-8

BANCO FALABELLA S.A

NIT 900047981-8

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:

El producto **CUENTA DE AHORRO TRADICIONAL** con número **113350087376** con fecha de apertura **2018-07-23** de titularidad del (la) señor(a) **Melissa Gisset Sanchez Delgado** identificado(a) con la (el) **Cédula de Ciudadanía** número **1144151774**, a la fecha se encuentra **ACTIVA**.

Se expide a los Nueve (09) días del mes de abril de 2023, a solicitud del consumidor financiero.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio y Experiencia al Cliente
BANCO FALABELLA S.A

NUC - 7C994B1025BF

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Santiago de Cali, Marzo 4 de 2023

Conste por medio de éste escrito, entre nosotros los suscritos a saber: **MELISSA GISSET SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, por una parte, y quien en el texto de éste contrato se denominara el **ARRENDADOR**, y por la otra **MAURICIO CORTES SEVILLANO**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, igualmente identificado como aparece al pie de mi firma, respectivamente, quien en el presente contrato se llamara el **ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE VEHICULO AUTOMOTOR que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - El ARRENDADOR, realiza la entrega formal y material del rodante vehículo automotor de las siguientes características al arrendatario para su uso y goce el Señor **MAURICIO CORTES SEVILLANO CC 16.936.571 de Cali**, quien acepta dicho acto privado:

PLACAS: SNT 739
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2013
LINEA: N300
CILINDRAJE: 1.206
CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA
CARROCERIA: VAN
COLOR: BLANCO LUNA
SERVICIO: PUBLICO
NUMERO DE MOTOR: LAQ UC70620157
NUMERO DE CHASIS: LZWACAGA5D7003583
CAPACIDAD: 7/PSJ
PROPIETARIO: MELISSA GISSET SANCHEZ
CC: 1.144.151.774 De Cali,

SEGUNDA. - valor del contrato: el presente contrato tendrá un valor de \$1.400.000= un millón Cuatrocientos de pesos, los cuales se cancelan en efectivo y se entienden aceptados a la firma del presente contrato por parte del arrendador la señora **MELISSA GISSET SANCHEZ**



TERCERA: forma de pago:

- 1- Se cancelan en efectivo y se entienden aceptados a la firma del presente contrato por parte del arrendador la señora **MELISSA GISSET SANCHEZ**

CUARTA.- el automotor objeto del presente contrato, hasta la fecha de su entrega se encuentra libre de comparendos y sanciones y / o medidas administrativas respecto a las concernientes a la ley nacional de tránsito, así, Y DEMAS ACTUACIONES JUDICIALES Y LEGALES EN MATERIA PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, pues, el arrendatario se compromete a entregar en iguales condiciones el automotor entregado, de igual manera con la firma impuesta en el presente contrato se establece que se exonera de toda responsabilidad solidaria contra terceros al arrendador, en cuanto a la mala utilización que el arrendatario pueda darle vehículo descrito que se entrega en arrendamiento.

QUINTA. - Cualquier modificación a éste contrato, No producirá ningún efecto legal entre las partes, sino consta en su texto, por escrito.

Para constancia se firma a los (4) días del mes de ABRIL del dos mil VEINTITRES (2.023), para el efecto, una vez leído y aprobado.

MELISSA SANCHEZ

MELISSA GISSET SANCHEZ

Arrendador

C.C. 1.144.151.774 de Cali.

Mauricio Cortes S.

MAURICIO CORTES SEVILLANO

Arrendatario

C.C. No. 16.936.571 de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 3246

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el cuatro (4) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció: MELISSA GISSET SANCHEZ DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1144151774 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3246-1

MELISSA SANCHEZ



45d9c3c2c4

04/04/2023 15:20:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MAURICIO CORTES SEVILLANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0016936571 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3246-2

Mauricio Cortes S.



dbce96ab2c

04/04/2023 15:20:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

[Handwritten signature]



MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO

Notaria diecisiete (17) del Círculo de Cali, Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 45d9c3c2c4, 04/04/2023 15:22:08

MAURICIO CORTES SEVILLANO

Administración y Coordinación



3153481625



Mauromc06@gmail.com



Cra 7 hbis # 73 - 72



PERFIL

Destacada experiencia en el área comercial con énfasis en administración y coordinación en las categorías del sector salud, logística y distribución y en el área de Contac Center. Manejo y desarrollo en todas sus fases: captación de nuevos clientes, convenios empresariales, realización de eventos, sostenimiento y mantenimiento de datos, servicio al cliente.

Fortalezas para interpretar, analizar y diagnosticar mercados, así como para diseñar e implementar planes tácticos y estratégicos. Orientado a resultados y a la toma de decisiones oportunas. Capacidad de liderar, entrenar, dar coaching y fomentar el trabajo en equipo para el logro de resultados de alto desempeño. De igual forma especializado en el área de Marketing Digital. Tecnólogo en sistemas y técnico de sistemas del SENA, certificado también en ventas profesionales del SENA y en entrenamiento en servicio al cliente contac center.

HABILIDADES

- Manejo del estrés
- Liderazgo
- Trabajo en equipo

Software: Excel Avanado, Word, PowerPoint, Outlook, Wordpress.

Español 
Inglés 


EDUCACIÓN

2018 - 2018
CALI – VALLE DEL CAUCA

DIPLOMADO EN MARKETING DIGITAL
COMFENALCO VALLE

2011 - 2015
CALI – VALLE DEL CAUCA

TECNOLOGÍA EN SISTEMAS
CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, (CECEP)

2007 - 2008
CALI – VALLE DEL CAUCA

TÉCNICO EN SISTEMAS
SENA

1993 - 1999
CALI – VALLE DEL CAUCA

BACHILLERATO ACADÉMICO
COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Julio. 2019 – ACTUAL
CALI – VALLE DEL CAUCA

CLÍNICA ORTHOORAL SASI
Coordinador Clínico

- Coordinar, delegar funciones, revisión de procesos, manejo de personal, generar cumplimiento de metas, encargado de las instalaciones físicas, como equipos; generar estrategias de captación de nuevos pacientes, mantenimiento y sostenimiento de base de datos, arqueo de caja e informes gerenciales.

Julio. 2017 – agosto 2018
CALI – VALLE DEL CAUCA

CLÍNICA ORTHOFAMI SONRÍE EN FAMILIA LTDA
Administrador comercial

- Coordinar, delegar funciones, revisión de procesos, manejo de personal, generar cumplimiento de metas, encargado de las instalaciones físicas, como equipos; generar estrategias de captación de nuevos pacientes, mantenimiento y sostenimiento de base de datos, arqueo de caja e informes gerenciales.
- Como logros fue tener crecimiento permanente de la clínica durante mi periodo, además de la realización de convenios y sostenimiento en un alto porcentaje de los pacientes. Fortalecimiento y continuidad del grupo de trabajo, excelente ambiente laboral entre los prestadores de servicios y funcionarios.

Mayo. 2017 – julio 2017
CALI – VALLE DEL CAUCA

CREDIVALORES S.A
Coordinador de ventas

- Experiencia en formación de equipo, para lograr objetivos propuestos. Realizar cronograma de actividades; Manejo de personal, solución a diversos clientes.

Agosto 2015 - mayo 2017
CALI – VALLE DEL CAUCA

TLMARK CALI

Agente comercial y coordinador de ventas

Experiencia en el campo de ventas y servicio al cliente. Realizar cronograma de actividades; Manejo de personal.

Como logros fue tener crecimiento permanente y estar en los primeros lugares en producción gracias al trabajo en equipo y al compromiso y desarrollo de las actividades generadas.

REFERENCIAS

- **ING. ANDRÉS LEUDO GARCÍA**
Ingeniero en Sistemas
433 14 23 – 316 429 86 39
E-mail: andresgarcialeudo@gmail.com
- **CRISTIAN ANDRÉS RODRÍGUEZ**
Docente
304 583 75 20
E-mail: cristianarodriguez81@outlook.com
- **LUÍS FERNANDO CORTES**
Ingeniero Industrial
310 490 21 31
E-mail: lfsevillano@gmail.com

MAURICIO CORTES SEVILLANO
C.C 16.936.571
TEL. 315 348 16 25

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.151.774**

SANCHEZ DELGADO

APELLIDOS TRADUCCION
NACIONAL

MELISSA GISSET

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA

MELISSA SANCHEZ

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-SEP-1991

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

08-OCT-2009 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00192396-F-1144151774-20091031

0017586968A 1

33806485

REPÚBLICA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Señor Conductor, Propietario o tenedor

Es necesario que tenga en cuenta que el incumplimiento a las condiciones pactadas en los despachos con LIFTIT CARGO S.A.S., identificada con NIT. 900553849-7, acarrea penalidades por incumplimiento del servicio que se acuerdan según contrato de vinculación temporal y se clasifican en económicas y de operación, aplicando las siguientes multas por dicho incumplimiento:

Niveles de penalidad por incumplimiento del servicio :

- **NIVEL 1 (N1):** Inactivación durante 1 semana
- **NIVEL 2 (N2):** Inactivación durante 2 semanas
- **NIVEL 3 (N3):** Bloqueo

Niveles de penalidad económica:

- **Bajo:** \$10.000
- **Medio:** \$20.000
- **Crítico:** \$50.000

Se debe tener en cuenta que los incumplimientos son acumulables iniciando por el nivel 1 y/o bajo hasta llegar al nivel 3 que es cuando aplicará el bloqueo del vehículo y conductor.

A continuación se describen los incumplimientos que pueden generar penalidades a propietarios y/o tenedores de vehículo por incumplimiento de los servicios.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS OPERATIVOS	PENALIDAD		
	PENALIDAD EN OPERACIÓN	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
No contar con seguridad social vigente del conductor y tripulación al momento de operar	N2	-	Inactivación durante 2 semanas
Divulgar a terceros información confidencial de la operación	N3	-	Bloqueo
No asistir a las capacitaciones programadas por Liftit (Si la operación lo requiere es de carácter obligatorio)	N1	-	
Compartir la propiedad intelectual de la App de Liftit.	N3	-	Bloqueo
No actualizar o tener adulterada la documentación del conductor, vehículo, propietario o tenedor solicitada por Liftit	N3	-	Bloqueo
El conductor se encuentre operando bajo los efectos de consumo de alcohol y/o sustancia psicoactivas.	N3	-	Bloqueo (CONDUCTOR)
Sobornar a personal de Liftit	N3	-	Bloqueo
No cumplir con los requisitos establecidos de transporte por tipología de la carga según la operación (alimentos, mercancías peligrosas, semovientes, farmacéuticos), establecidos en los protocolos de la operación IT-OP-DS-01.	N1	-	Inactivación durante 1 semana
No contar con GPS activo al momento de iniciar a operar	N2	-	Inactivación durante 2 semanas



Penalidades por Incumplimiento en el servicio

PL-OP-OB-01

Fecha: 17/03/2020

Versión: 04

Página 2 de 4

INCUMPLIMIENTO EN EL CARGUE	PENALIDAD		
	DISCIPLINARIA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
No aceptar un servicio ya asignado.	N2	-	Inactivación durante 2 semanas
Incumplimiento a la cita de cargue.	N2	-	Inactivación durante 2 semanas
No permitir la toma de fotografías al vehículo vacío, en el momento del inicio del cargue, en el transcurso del cargue y en la terminación del mismo.	-	\$10.000	
No cumplir con instrucciones generadas por parte del cliente.	N2	-	Inactivación durante 2 semanas
Presentar mal comportamiento o faltar al respeto a nuestros clientes (Cliente final o cliente de Liftit).	N1	-	Inactivación durante 1 semana
Transportar mercancía sin autorización de Liftit	N2	\$50.000	
No cubrir las rutas e itinerarios establecidos por Liftit a través de los planes de ruta e instrucciones de la App de Liftit	N2	\$50.000	Inactivación durante 2 semanas
Prestar servicios alternos durante la prestación del servicio a Liftit. (Barbacha u otras)	N2	\$50.000	Inactivación durante 2 semanas

INCUMPLIMIENTO EN RUTA	PENALIDAD		
	DISCIPLINARIA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
No atender horario de restricción, establecido por la central de tráfico de Liftit.	N3	-	Bloqueo
Tomar desvío de ruta sin autorización de la central de tráfico.	N3	-	Bloqueo
Transbordar la mercancía a otro vehículo sin autorización de la central de tráfico de Liftit.	N3	-	Bloqueo
No reportarse en los puestos de control dispuestos por Liftit en ruta.	-	\$50.000	
Abrir puertas de la unidad de transporte de carga en carretera sin autorización previa de la central de Tráfico de Liftit.	N2	\$50.000	Inactivación durante 2 semanas
No informar a la central de tráfico sobre cualquier eventualidad, respecto del estado de la carga o precinto. (Cuando aplique)	N2	\$50.000	Inactivación durante 2 semanas
No reportar a tiempo a la central de tráfico, cuando se presenten irregularidades con el vehículo durante el tránsito.	N2	-	Inactivación durante 2 semanas
No informar a la central de tráfico de Liftit, el nombre del hotel, sus datos y datos de éste y del parqueadero donde pernocta o guarda el vehículo.	N2	\$50.000	Inactivación durante 2 semanas
Dar información falsa sobre la ubicación o actividad que esté realizando al vehículo reportada al centro de control.	N2	-	Inactivación durante 2 semanas
No guardar el vehículo en los parqueaderos asignados por	N3	-	Bloqueo

Hacemos la logística simple.



Penalidades por Incumplimiento en el servicio

PL-OP-OB-01

Fecha: 17/03/2020

Versión: 04

Página 3 de 4

la central de tráfico de Liftit.

Llevar acompañantes en cabina sin previa autorización o designación por parte de la central de tráfico de Liftit

No informar a la central de tráfico de Liftit todo hecho que acontezca en la ruta, especialmente siniestros en forma inmediata, sin la debida justificación. A quien avisa?

Registrar excesos de velocidad

Realizar mantenimientos del vehículo no autorizados por Liftit con el vehículo cargado.

Cambiar de conductor sin previa comunicación y autorización del área de seguridad de Liftit.

-	\$20.000	Bloqueo
-	-	Inactivación durante 2 semanas
N3	-	Bloqueo
N3	-	Bloqueo
N3	-	Bloqueo

INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA	PENALIDAD		
	DISCIPLINARIA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
Descargar la Mercancía en lugares diferentes a los autorizados por Liftit.	N3	-	Bloqueo
No reportar las novedades en tiempo real de la entrega a Liftit sobrantes, faltantes, averías, devoluciones, cambios de dirección de entrega etc.)	-	\$50.000	
No traer los documentos firmados y sellados por el cliente destinatario como prueba de entrega de la carga (Original y una copia de la remesa)	-	No se genera pago	

INCUMPLIMIENTO EN CUMPLIDOS	PENALIDAD		
	DISCIPLINARIA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN
No entregar las devoluciones de mercancía a tiempo en el sitio indicado por Liftit.	-	\$50.000	
No entregar las devoluciones de mercancía junto con los cumplidos, remesas, facturas, \$5 /ST en el sitio indicado por Liftit	N1	-	Inactivación durante 1 semana
Pérdida de la documentación del cliente soporte de la entrega, facturas, remisiones, notas de recibió, listas de empaques según el caso dentro de las próximas xx horas después de finalizar el servicio, AQUÍ RECOMIENDO UNA SANCION PECUNIARIA	-	\$50.000	-
Hurto, averías, faltantes, alteraciones de las mercancías etc.	-	-	Descuento económico según el valor del daño probado

Hacemos la logística simple.



Penalidades por Incumplimiento en el servicio

PL-OP-OB-01

Fecha: 17/03/2020

Versión: 04

Página 4 de 4

Éstas penalidades se basan en las políticas, procedimientos y demás directrices internas que LIFTIT CARGO, ha definido con el objetivo de dar cumplimiento a requisitos legales, de la operación y nuestros clientes amparados en el contrato de vinculación temporal establecido para el contrato de transporte terrestre de carga.

Acepto las sanciones enumeradas por LIFTIT CARGO S.A.S., en caso de no cumplimiento a las obligaciones y normas durante el transporte terrestre de carga.



MELISSA SANCHEZ

Firma Conductor, Propietario o tenedor

Nombre: Melissa Gisset Sanchez Delgado

Placa No: SNT 739

C.C.: 1144151774

Representante legal LIFTIT CARGO S.A.S.

Angel Celis Botto

C.C.

Hacemos la
logística simple.

CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TEMPORAL
CONTRATO DE VINCULACIÓN TEMPORAL, REGULADO POR LO PREVISTO EN EL DECRETO 173 DE 2001, ARTÍCULO 22:

ARTÍCULO 22.- CONTRATO DE VINCULACIÓN.- El contrato de vinculación del equipo, se regirá por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causas de terminación y previos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permitan definir la existencia de prórogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos al que ufielarán las partes.

Finalmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contendrá la forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto.

PARÁGRAFO.- Las empresas de transporte Público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga.

CONTRATANTES. Identificados al final de este documento, teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada, hemos convenido en **CELEBRAR UN CONTRATO DE VINCULACIÓN TEMPORAL**, que se regulará por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: DEFINICIONES: Para dar absoluta claridad sobre el contrato que se suscribe, las partes dejan expresa constancia del significado de los siguientes términos utilizados en el presente documento: **EMPRESA:** La empresa de transporte que emite el Manifiesto de Carga al anverso de este documento que hace parte integral del Contrato de Vinculación Temporal. **EQUIPO:** El vehículo de transporte que se vincula transitoriamente. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que ante la ausencia o imposibilidad del propietario, tenedor y/o poseedor del vehículo aquí mencionado para suscribir, el presente contrato lo hace en su representación el conductor, quien actúa en este contrato como MANDATARIO APARENTE y representante del propietario del vehículo, calidad que acredita mediante la presentación de la matrícula de propiedad, tarjeta de operación del mismo y seguro. Obligatorio SOAT, además de la posesión pacífica a ciencia y paciencia de su propietario.

SEGUNDA.- OBJETO.- La **EMPRESA**, bajo su responsabilidad, procede a vincular transitoriamente el **EQUIPO**, descrito claramente en el anverso del presente documento, de conformidad con lo prescrito en el Art. 22 del Decreto 173 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el **art. 984 del Código de Comercio** a fin de que ejecute la conducción en todo o en parte de las cosas o mercancías que a su vez han sido entregadas por el remitente y/o propietario de las mismas.

TERCERA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL VINCULADO : a) **EL VINCULADO** se obliga con la **EMPRESA**, a recibir, conducir y entregar a su destinatario, las cosas o mercancías que la **EMPRESA** le encargue para su conducción en las condiciones en que las recibió y en el lugar y tiempo convenidos con la **EMPRESA** y/o remitente; b) **EL VINCULADO** una vez realiza la entrega de la mercancía, deberá de manera inmediata hacer entrega de los documentos necesarios (Manifiesto de carga, Remesa de carga, contrato de literalidad, Anexo 2 horas de cargue y descargue, Inspección pre-operativa del vehículo, plan de ruta (Cuando aplique), Hoja de ruta (Cuando aplique), reportes que el cliente haya diligenciado), para realizar el cobro del servicio prestado en la oficina más cercana de la **EMPRESA**, o remitir los mismos vía correo expreso, sin que esta acción supere las 72 horas. c) En caso de pérdida del manifiesto de carga, deberá presentar la denuncia ante la autoridad respectiva; copia autenticada de esta denuncia debe entregarse a la **EMPRESA** para efectos de remitir el pago del saldo pendiente del flete; d) Cumplir con las obligaciones de orden laboral y afiliación al régimen de seguridad social en riesgos, pensiones, salud y pensiones respecto del conductor asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL VINCULADO**, estará obligado a realizar el transporte, en las condiciones, dentro del término, modo de transporte y clase de vehículo previsto en el manifiesto de carga. La entrega de las cosas y/o mercancías se hará al peso, cuenta y medida indicada en el mismo documento. El uso de la aplicación tecnológica de la **EMPRESA** es obligatorio por parte de **EL VINCULADO**.

Por este motivo el valor a pagar estará sujeto no solo a las condiciones del contrato de Vinculación Temporal y de lo dispuesto en el manifiesto de carga sino también al correcto uso de la aplicación tecnológica de la empresa. Así entonces el pago del flete estará sujeto tanto a la entrega de la mercancía, así como al uso de la aplicación tecnológica de la siguiente manera: 1. Entrega + uso de la aplicación tecnológica del 70% o más = 100% del flete 2. Entrega + uso de la aplicación inferior a 70% = 80% del valor del flete. El porcentaje de uso del app está representado por el "app score" (calificación de la aplicación) al cual tiene en cuenta las siguientes variables: - Total tasks (Total de tareas)/ Total services (Total de servicios) / Average Rating To Arrive Time (Min) (tiempo promedio para arribar (min)) / Average Start To Finish (Min) (tiempo promedio para terminar (min)) **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Queda entendido que el manifiesto de carga definido por el Ministerio de Transporte, RNDTC (Registro Nacional de Transporte de Carga) es el documento expedido por la **EMPRESA**, para despachos nacionales y para urbanos podrá ser la orden de compra, nota pedida, factura de la carga/emisión, o que ampara la vinculación temporal cuyo objeto es el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto debe ser portado por el conductor del vehículo físico o digitalmente durante todo el recorrido dentro del territorio nacional. Dicho documento hace parte integral del contrato de vinculación. **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN Y DEL ENCARGO PARA TERCEROS PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO:** EL VINCULADO acepta y conviene expresamente que en caso de que la Remesa Terrestre de Carga o cumplido de transporte, refleje faltantes, averías, daños o saqueos a la carga, así como pérdida total o parcial, autoriza a COMPENSAR el valor correspondiente del respectivo manifiesto de carga, PARÁGRAFO II EL VINCULADO acepta y conviene expresamente que en caso de ANTICIPOS por los valores que sean apropiados de viajes que no se ejecuten autoriza a COMPENSAR el valor correspondiente del respectivo manifiesto de carga **PARÁGRAFO CUARTO: OBLIGACIONES ESPECIALES:** Dado que la obligación del VINCULADO es de resultado, debe cumplir las siguientes precauciones y medidas de seguridad, a fin de dar cabal ejecución al CONTRATO, y su omisión o cumplimiento defectuoso lo hace incurrir en las responsabilidades consecuentes: **1. OBLIGACIONES PROPIAS DE CIRCULACIÓN:** a) Realizar el transporte de cargamento objeto de este contrato en el término señalado en este manifiesto. b) VIAJAR SOLAMENTE ENTRE en el horario establecido por la empresa de LIFT CARGO S.A.S. por factores de seguridad; para operar en horario diferente deberá contar con previa autorización expresa del Regional Operation Manager avalado por la Gerencia de la **EMPRESA**, el cual dejará constancia escrita. c) Totalmente prohibido el transporte de pasajeros, en la parte posterior o cabina, a excepción de la escolta asignado. d) INFORMAR A LA EMPRESA TODO HECHO QUE ACONTEZCA EN LA RUTA, ESPECIALMENTE SINISTROS EN FORMA INMEDIATA. SI NO LO HACE ACARREARÁ CON LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS A QUE HAYA LUGAR; e) Cubrir a ruta e itinerario ordenado por la **EMPRESA** y reportarse durante el recorrido, en los puestos de control o como ésta le indique. **2. OBLIGACIONES FRENTE A LA CARGA:** a) VERIFICAR EL ESTADO DE LAS MERCANCIAS al momento de cargue y hacer las observaciones pertinentes. b) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD a que hubiere lugar en razón de la naturaleza de la mercancía tales como amarras adecuadas, protección para evitar humedades o deterioros por exposición al sol, adecuada combinación de carga de acuerdo al empaque y naturaleza de cada una de ellas, medidas para evitar contaminaciones, etc. c) Cumplir cabalmente con todas las medidas e instrucciones dadas por la **EMPRESA**. d) REPRESAR LA MERCANCIA en lugar de cargue y destino; e) No operar con exceso de peso, so pena de acarrear el pago de las multas a que hubiere lugar de acuerdo con la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes; f) VIGILAR PERMANENTEMENTE EL CARGAMENTO y en caso de accidentes pedir colaboración a las autoridades para evitar ilícitos sobre el mismo; **3. OBLIGACIONES FRENTE AL VEHÍCULO:** a) Verificar que el ESTADO MECÁNICO Y DE OPERACIÓN general del vehículo esté en condiciones normales de funcionamiento. Esta obligación de resultado es permanente y durante toda la realización de transporte por tratarse de una actividad peligrosa; b) NO DEJAR EL VEHÍCULO Y CARGAMENTOS SOLOS EN LA VÍA y permanecer solo en lugares autorizados por la empresa para evitar ilícitos sobre la mercancía transportada; c) En caso de que el vehículo SUFRA DEFECTOS MECÁNICOS que imposibiliten continuar el viaje en un término prudencial, se obliga a colaborar en las gestiones de traslado y asumir los gastos que se causen en la operación; así mismo **AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DEL RAYTLER** para ser hallado por otra unidad tractora en caso de fallar el transbordador. **PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICIONES ESPECIALES:** a) No transportar en el vehículo artículos de prohibida exportación o importación que puedan considerarse CONTRABANDO, DROGAS HEROICAS O ESTUPEFACIENTES, ARMAS O CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS DE TRÁNSITO CONTROLADO, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; b) No conducir el vehículo en ESTADO DE ALICORAMIENTO, drogadicción, incapacidad física o mental; c) NO VIOLAR NINGUNA DE LAS NORMAS DEL DECRETO 1165 Y RESOLUCIÓN 0046 de 2009, en especial las que prohíben a cualquier autoridad diferente a la aduana de nacionalización, verificar o atarar contenido del cargamento; d) GUARDAR BIEN PORTAR LOS DOCUMENTOS que soportan el servicio durante la realización del transporte. e) No transitar en horarios no permitidos.

CUARTA: DERECHOS DEL VINCULADO: a) La operación de cargue y descargue la realizará el remitente y/o destinatario en su orden. En ningún caso estos eventos correrán por cuenta del conductor y/o propietario o estarán incluidos en el contrato; b) Que el pago del flete y del saldo se le efectúe dentro de las

formas establecidas por el Ministerio de Transportes.

QUINTA: PRECIO DEL TRANSPORTE O FLETE Y FORMA DE PAGO.- Para los efectos del presente contrato, LA EMPRESA pagará al VINCULADO por la conducción de las mercancías el precio del flete acordado y señalado en el manifiesto de carga correspondiente. El pago del precio se hará en los términos acordados en el mismo documento.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- En virtud del presente contrato, LA EMPRESA, tendrá las siguientes obligaciones: a) Pagar en la forma establecida el precio del flete. b) Suministrar al VINCULADO antes del despacho de las cosas, los informes y documentos necesarios para el cumplimiento del transporte. c) Formular denuncia para investigación por extravío del VINCULADO y pérdida de las mercancías, si por falta de reportes, o comunicación con el vinculado se presume un siniestro. La **EMPRESA** deslinda de la denuncia cuando haya constatado la entrega correcta de las mercancías y cobrado el valor de los perjuicios que se establezcan; d) Colaborar en lo que requiera el VINCULADO, en caso de varadas, accidentes o cualquier otra contingencia que se pueda presentar durante el trayecto de transporte de mercancías. Para tales efectos deberá suministrar las direcciones y teléfonos de las oficinas de la EMPRESA a nivel nacional, o de las personas que ésta encargue para prestar a su nombre dicha colaboración.

SÉPTIMA: AUTORIZACIONES ESPECIALES DEL VINCULADO: EL VINCULADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA EMPRESA PARA COMPENSAR EL SALDO DEL VALOR A PAGAR DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, las siguientes sumas de dinero: a) los valores correspondientes a las pólizas de Seguro de Vida, Responsabilidad Civil Extracontractual y cualquier otro seguro que exija la EMPRESA para vinculación temporal del automotor. b) El 5% por Contrato de Vinculación Temporal, reportes en Puestos de Control y sistemas de comunicaciones y en general por el acceso al sistema de seguridad que la EMPRESA, en el VIÑEÑIÑO, en adelante, se reservará el derecho de, dentro de un máximo de tres meses, por

cualquier tipo de irregularidad con la ejecución del presente Contrato; d) EL VINCULADO autoriza expresamente a compensar el saldo del flete presente manifiesto, el valor correspondiente a las sanciones, perjuicios ocasionados por violación a estas cláusulas o por pérdida o avería de la mercadería transportada, gastos de recuperación del salvamento, trasbordos, faltantes y demás que se generen asumiendo así la responsabilidad económica y llega dicho cumplimiento que se presenten o que podrán estar contenidas en los documentos de penalidades o de pólizas de descuentos establecidos por EMPRESA e) EL VINCULADO autoriza de manera expresa a que la EMPRESA pueda realizar visitas domiciliarias tanto al propietario como al conductor, efectuar pruebas de polígrafo u otras análogas. f) Se autoriza además a la EMPRESA a COMPENSAR el saldo del VALOR A PAGAR del presente manifiesto valores que resulten en caso de moras en la entrega de contenedores.

OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL. El presente contrato es de naturaleza civil y comercial y por ende regido por las normas del derecho privado, consecuencia la ejecución del mismo no conlleva dependencia laboral alguna con EL VINCULADO, o los subordinados de éste. **PARÁGRAFO:** dependencia laboral que genere la ejecución del presente contrato de vinculación temporal será por cuenta del VINCULADO quien se obliga a suscribir el contrato de trabajo con el conductor y las respectivas afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, FONDO DE PENSIONES) conforme a lo ordenado en la legislación laboral, por lo tanto y para que el presente contrato tenga efectos jurídicos el conductor deberá presentar a la EMPRESA los respect documentos que aseguran la afiliación y la vigencia de ésta.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el plazo del contrato será, el tiempo que dure la conducción de las cosas o mercancías de lugar a otro, en los términos y condiciones acordadas entre las partes que intervienen.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. EL VINCULADO, responderá de la pérdida total o parcial de la cosa transportada, de su avería y del retardo en la entrega, de el momento en que la recibe o ha debido hacerse cargo de ella. Esta responsabilidad sólo cesará cuando la mercancía sea entregada al destinatario entera satisfacción o a la persona designada para recibirla, en el sitio convenido y en los términos y condiciones acordadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUROS.- Las mercancías objeto de transporte, están amparadas contra los riesgos inherentes al mismo, a través de un seguro global de transporte, constituido por la EMPRESA con una compañía de seguros debidamente autorizada. No obstante lo anterior, las mercancías podrán e amparadas por un seguro que tome directamente el propietario de la mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.- Queda prohibido al VINCULADO ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, a persona natural o jurídica.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá e Carrera 13 A No. 98-75 y como direcciones de notificación las registradas en el manifiesto de carga adjunto.

DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIONES EXPRESAS: 1. **EL VINCULADO** manifiesta que con plena autonomía y libertad ha definido la parte económica de el contrato en forma libre y adecuada para atender los costos propios y rentabilidad de su actividad. 2. La EMPRESA y el VINCULADO declaran que presentes obligaciones son de la naturaleza del contrato de transporte celebrado con el usuario y por ello deben cumplirse para que puedan ejecutarse cabalmente. 3. La EMPRESA y el VINCULADO manifiestan que conocen perfectamente la ruta a cubrir de este despacho y asumen los diferentes riesgos derivados de la actividad transportadora en especial los riesgos de ejecución de este contrato por la clase de cargamento por su volumen, peso, val naturaleza de la mercancía que se está transportando; 4. **EL VINCULADO** manifiesta que conoce los reglamentos sobre tránsito y transportes, normas higiene, seguridad industrial, derechos, obligaciones y prohibiciones del transporte terrestre automotor de carga. 5.) Así mismo, EL VINCULADO manifiesta que es el único responsable del estado físico, técnico y mecánico del vehículo designado para la prestación del servicio y declara conocer perfectamente respetar las señales y normas de tránsito.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: Las partes convienen expresamente que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, la parte de descuentos pasará a la otra la suma los valores autorizados por cada incumplimiento o según lo contenido en los documentos de penalidades o de póliza del presente manifiesto, independientemente de los perjuicios a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA: PLAN DE SEGURIDAD VIAL: Se exigirá al vinculado tener su propio Plan de Seguridad Vial cuando cumpla con las condiciones previstas (EN LEY) en la resolución 1565 del 6 de Junio de 2014, para que las actuaciones y actividades mejoren los niveles de seguridad de las operaciones de transporte optimizando el uso de los recursos disponibles. Especialmente en cumplimiento de los requisitos aplicables a la mejora continua, evaluación de riesgos sensibilización de buenas prácticas y conductas de acuerdo con los ejes definidos dentro del plan de Seguridad Vial, acciones frente al modo de actuar frente a un accidente de tránsito, fijar políticas de regulación de velocidad en vías externas e internas, elementos de protección, comunicación, plan mantenimiento preventivo, rutogramas, plan de emergencia vial, de igual manera que se aporten los documentos que llegaren a ser necesarios mantenimiento preventivo del vehículo.

En lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas del Código de Comercio, y demás normas concordantes expedidas por el Ministerio de Transporte.

DÉCIMO SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la firma de este documento el titular de la información autoriza a la empresa seleccionada inicialmente en el formulario para que realice sobre la información que le es suministrada un tratamiento de información que consista, pero limitarse, en la recolección, uso, archivo y/o supresión de la información aportada, buscando como finalidad realizar las operaciones comerciales objeto presente documento y por el cual se está diligenciando. La empresa seleccionada inicialmente en el formulario se compromete a realizar la debida protección de los datos personales suministrados con base en los parámetros estipulados en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respetando derechos que los titulares poseen y otorgando las herramientas necesarias para que estos se garanticen. Así mismo, declara que la información que suministrado es verídica.

S.A.S. sólo durante el tiempo que dure cada trayecto.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Salí a los 15 días del mes de abril de dos mil 2023

POR LA EMPRESA,

Huella

POR EL VINCULADO,

Melissa Sanchez
Firma
Nombre MELISSA GISS E T SANCHEZ

Huella



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
AIDA DE JESUS DELGADO
C.C./Nit 31293493
CR 28 E2 72 L-31
CALI

Ruta 60006 5000
Ciclo 60
Mes Cuenta Marzo 2023
Periodo Facturacion ENE 15 a FEB 15
Días Facturados 32
Estado de Cuenta No. 357111965
Nro. Predial Nal. 760010100131100130021000000021

No. Pago
Electrónico

287794476

Esta es tu factura

CONTRATO

1330398

TOTAL A PAGAR

\$ 331,821.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Marzo 15-2023

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 01-2023



R 1/3

ACUEDUCTO

Dir Instalación	CR 28 E2 72 L-31	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Uso	Residencial	Ago - 8	Cargo Básico			9,403.90	-2,915.21	6,488.69
Estrato	2	Sep - 22	Consumo Básico Hasta 16	16.00	2,633.89	42,142.24	-13,064.16	29,078.08
No. Medidor M1	WL2022S_23376	Oct - 15	(-) Mínimo Vital	6.00	1,817.38	-10,904.28		-10,904.28
Lectura Actual	94	Nov - 14	Interes de Mora (0.50%)					14.55
Lectura Anterior	78	Dic - 12	Otros Cobros					1,662.73
Diferencia	16	ENE - 19	(-) Ajuste al Peso					.43
Consumo del mes en M3	16	PROM - 15						
Componentes del costo			TOTAL					
Cm Operación	\$ 1,260.07	Cm Inversión Poir						
Cm Inversión Va	\$ 1,076.22	Cm Tasa Ambiental						
								\$26,339.34

ALCANTARILLADO

Dir Instalación	CR 28 E2 72 L-31	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Uso	Residencial	Cm Operación	Cargo Básico			5,043.86	-1,563.60	3,480.26
Estrato	2	Cm Inversión Va	Consumo Básico Hasta 16	16.00	3,028.90	48,462.40	-15,023.36	33,439.04
Vertimiento	16 M3	Cm Inversión Poir	Interes de Mora (0.50%)					12.19
		Cm Tasa Ambiental	(-) Ajuste al Peso					.49
TOTAL								
								\$36,931.00

ENERGIA

Dir Instalación	CR 28 E2 72 L-31	Consumos Anteriores (kWh)	CONCEPTOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Total a Pagar
Uso	Residencial	Ago - 228.0	Consumo De Energía Activa	173.00	797.09	137,896.19	-65,489.84	72,406.35
Estrato	2	Sep - 205.0	Consumo Básico Hasta 173	87.00	797.09	69,346.64		69,346.64
Consumo de energía activa	C2ED_6677230061	Oct - 257.0	Consumo Mayor Al Básico 87					36.55
No. Medidor M1	28,010	Nov - 234.0	Interes de Mora (0.50%)					.05
Lectura Actual	27,750	Dic - 175.0	Ajuste al Peso					
Lectura Anterior	260	ENE - 234.0						
Diferencia	260 KWH	PROM - 234.0						
Consumo Actual								
TOTAL								
								\$141,789.59

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Nivel Tensión	1	Generación	Meta anual (DIUG-FIUG)	8.52	6.00	.00	.00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmisión	Mensual (DIUM-FIUM)	.00	.00	.00	.00
Teléfono Operador Red	177	Comercialización	Acumulado (DIU-FIU)	8.52	6.00	.00	.00
Circuito	1006	Distribución	Hrs Comp. (HC-THC)	.00	.00	.00	.00
Grupo	1	Pérdidas	Eventos Comp. (VC-TVC)	.00	.00	.00	.00
NIU	1986038	Restricciones	Cons. Estimado Comp. (CEC)	233.00	.00	.00	.00
Transformador	00E8050	Cuv Aplicado (Creg 012-20)	% Desc. Cargo Comp. - %DT	16.00	.00	.00	.00
		Cuv Calculado (Creg 119-07)	Cargo de Distribución-DT	132.21	.00	.00	.00
			Valor Total-COMP	\$.00	\$.00	\$.00	\$.00

ULTIMO PAGO

Realizado el	2023-02-18
Por valor de	\$240,736.00
Recibido en	Banco De Bogota
Interés de mora	0.5000 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali	205,059.93
SubTotal Otros Servicios + AP	47,501.41
Total Alianzas Emcali	54,407.00
+ IVA	.00
TOTAL OPERACIÓN MES	306,968.34
+ Cuotas de Financiación	24,852.66
VALOR TOTAL	331,821.00
TOTAL A PAGAR	\$ 331,821.00

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020



AIDA DE JESUS DELGADO CR 28 E2 72 L-31
C.C./Nit 31293493
Mes Cuenta Marzo 2023

EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
Nit: 890.399.003-4
Gran Contribuyente
Autorretenedor de Industria y
Comercio Municipio de Cali

No. Pago Electrónico

287794476

CONTRATO

1330398

TOTAL A PAGAR

\$ 331,821.00

Estado de Cuenta No.

357111965

FECHA DE VENCIMIENTO

Marzo 15-2023

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 01-2023



(415)7707247180153(8020)000287794476(3902)00000033182100(96)20230315

Página: 1

VIGILADA POR:
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS
Línea Gratuita Nacional:
01 8000 910305
sspd@superservicios.gov.co
Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023511837

PLACA

SNT739

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

N300

MODELO

2013

CILINDRADA CC

1.206

COLOR

BLANCO LUNA

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

VAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

7

NÚMERO DE MOTOR

LAQ*UC70620157*

REG

N

VIN

LZWACAGA5D7003583

NÚMERO DE SERIE

LZWACAGA5D7003583

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

LZWACAGA5D7003583

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

SANCHEZ DELGADO MELISSA GISSET

IDENTIFICACIÓN

C.C.1144151774

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

104

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

352012000278919

I 25/09/2012

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

12/03/2013

28/07/2021

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA



LT02006642687







